



Escuela Nuestra Señora de Fátima.

Reglamento de Evaluación,

Calificación y Promoción



2025



Índice

Índice.....	2
Antecedentes del establecimiento:.....	4
Considerandos:.....	5
TÍTULO I: De las Disposiciones generales.....	6
ARTÍCULO 1° De las responsabilidades de la evaluación:.....	6
ARTÍCULO 2° Relación con la planificación.....	6
ARTÍCULO 3° Objetivos del reglamento.....	8
ARTÍCULO 4° Tipos de Evaluación.....	9
“La adecuación evaluativa plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.”.....	10
ARTÍCULO 5° Periodo escolar:.....	10
TÍTULO II: Del trabajo colaborativo.....	10
ARTÍCULO 6° Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia, las que quedarán registradas en las bitácoras de cada equipo.....	10
ARTÍCULO 7° Disposiciones para el desarrollo de instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones respecto del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.....	10
TÍTULO III De la Evaluación.....	11
ARTÍCULO 8° Disposiciones para que los estudiantes conozcan, analicen y comprendan las formas y criterios con los que serán evaluados.....	11
ARTÍCULO 9° Disposiciones sobre la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados las formas y criterios con los que se evaluarán a los estudiantes.....	12
ARTÍCULO 10° Disposiciones sobre las estrategias de evaluación formativa.....	13
ARTÍCULO 11° Disposiciones para la adaptación curricular y la diversificación de la evaluación.....	14
ARTÍCULO 12° Disposiciones sobre la forma y tiempo para comunicar proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes y apoderados.....	15
ARTÍCULO 13° Sobre las tareas fuera de la jornada escolar.....	16
TÍTULO IV De la Calificación.....	17
ARTÍCULO 14° Lineamientos sobre el resguardo de la calificación final anual.....	17
ARTÍCULO 15° Requisitos y plazos para las evaluaciones recuperativas.....	18
ARTÍCULO 16° Sobre la calificación final anual.....	18
ARTÍCULO 17° Sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio...18	
ARTÍCULO 18° Cantidad de calificaciones y ponderaciones para calcular la calificación final anual....	19
TÍTULO V: De la Promoción.....	19
ARTÍCULO 19° Criterios de promoción.....	19
ARTÍCULO 20° Criterios para la promoción de los alumnos con menos de un 85% de asistencia.....	20
TÍTULO VI: De las situaciones especiales de evaluación y promoción.....	20
ARTÍCULO 21° Ingreso tardío a clases.....	20
ARTÍCULO 22° Situaciones de plagio o copia.....	21



ARTÍCULO 23° Ausencia a clases por periodos prolongados.....	21
ARTÍCULO 24° Suspensiones de clases por tiempos prolongados.....	22
ARTÍCULO 25° Finalización anticipada del año escolar.....	22
ARTÍCULO 26° Situación de embarazo y/o lactancia.....	22
TÍTULO VII: Disposiciones Generales.....	23
ARTÍCULO 27° Disposiciones para proveer del acompañamiento pedagógico.....	23
ARTÍCULO 28°: Actas de registros.....	23
ARTÍCULO 29° Situaciones de carácter excepcional.....	23
ARTÍCULO 30° Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas.....	24
Anexos:.....	25
TÍTULO VIII: Deberes de los padres y apoderados.....	25
ARTÍCULO 31° Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus hijos /as:.....	25
ARTÍCULO 32° ¿Por qué usar preferentemente letra ligada o cursiva?.....	26



Antecedentes del establecimiento:

Nombre del Establecimiento	Escuela Nuestra Señora de Fátima
Dirección	Lincoyán 123
Comuna	Pucón
Provincia	Cautín
Región	Araucanía
Teléfono	452441665
Rol Base Datos	6071
Dependencia	Particular Subvencionado
Área	Urbana
Nivel de Enseñanza	Educación Parvularia–Educación Básica
Matrícula	



Considerandos:

1. Que la Escuela Nuestra Señora de Fátima es un establecimiento educacional y una comunidad de aprendizaje que se esfuerza por resguardar el Derecho a la Educación con énfasis en la formación cristiana católica, promoviendo el desarrollo de habilidades y acceso al conocimiento y formación actitudinal y valórica.
2. Que el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción ha sido elaborado por el Consejo de Profesores de la Escuela Nuestra Señora de Fátima, considera los principios e ideario del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de integración Escolar y aquellas emanadas desde el Consejo de Profesores.
3. Que para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes referentes legales y normativos genéricos:
 - a. Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997,
 - b. Ley contra la Discriminación N°20.609/2012,
 - c. Ley de Inclusión Escolar. N°20.845/2015,
 - d. Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. N°20.903/2016,
 - e. Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016,
 - f. Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016,
 - g. Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008.
 - h. Ley 20.529/ 2011 Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad SNAC.
4. Que el presente Reglamento Interno, además, toma como fundamentos los siguientes Decretos del Ministerio de Educación:
 - a. N°170/2009 y
 - b. N° 67 de 2018
 - c. N° 83 de 2015



TÍTULO I: De las Disposiciones generales

ARTÍCULO 1° De las responsabilidades de la evaluación:

El presente Reglamento Interno de Evaluación, calificación y Promoción Escolar de la Escuela Nuestra Señora de Fátima se articula con el PEI de nuestro Colegio en su Misión, donde la Unidad Educativa se compromete a generar acciones pedagógicas necesarias para **“formar personas competentes, con espíritu reflexivo y crítico, capaces de insertarse con éxito en la enseñanza media; respetuosos de la cultura y el medio ambiente, basando su actuar en los principios y valores del Humanismo cristiano católico”** .

Los responsables de estos procesos evaluativos será el Equipo Técnico, docentes y profesionales de la educación.

ARTÍCULO 2° Relación con la planificación

La Escuela Nuestra Señora de Fátima basará el proceso de enseñanza aprendizaje en el marco curricular vigente, atendiendo a los estudiantes desde los niveles de Educación Parvularia, NT1, NT2 y en enseñanza básica desde 1° a 8° año.

El establecimiento considerará estrategias metodológicas centradas en el desarrollo de habilidades, apuntando a lo señalado en la misión y visión de esta Unidad educativa.

La distribución temporal del proceso educativo será en forma semestral

El tipo de evaluación estipulado en el presente reglamento, se basa en el decreto N° 067 de 2018, para educación básica, enfatizando en la evaluación cualitativa y cuantitativa.

Con la finalidad de ordenar el proceso de enseñanza aprendizaje se considerará tener en cuenta las siguientes premisas:

1. ¿Qué enseñar?

Para dar cumplimiento a este proceso, los docentes conocen, analizan, seleccionan y jerarquizan aquellos conocimientos, habilidades y actitudes que se espera lograr en los estudiantes en cada curso y asignatura. (Bases curriculares, mapas de progreso, programas de estudio vigente).



2. ¿Cuándo enseñar?

En esta etapa de la implementación del currículum, los docentes conocen el calendario escolar regional, calendario interno, plan de estudio, considerando que la escuela ha determinado distribuir los aprendizajes en un régimen semestral, se establece la progresión de los objetivos y contenidos de cada asignatura y curso.

3. ¿Cómo enseñar?

En esta etapa se definen las estrategias metodológicas que se utilizarán durante el proceso de enseñanza (organización del espacio, recursos y tiempo para el desarrollo de las experiencias educativas.

Basados en la planificación de unidades de aprendizaje, utilizando estrategias variadas, entre las cuales la escuela ha consensuado las siguientes:

- a) Para la enseñanza de la lectura en los cursos de Educación Parvularia, (NT2) y 1er. año básico se utilizará de preferencia el “**MILE**”, *método integrado, (palabra a palabra - holístico o global)*, sin perjuicio del uso de otros métodos que complementen esta estrategia.
- b) En la enseñanza de la escritura se empleará la “letra manuscrita cursiva” o “ligada” desde primero hasta 8° año básico, considerando la diversidad de los estudiantes y las ventajas que presenta para el desarrollo de la psicomotricidad fina.
- c) Como complemento y apoyo metodológico se utilizará preferentemente los recursos SEP; PIE; Subvención Pro- retención y material didáctico distribuido por MINEDUC.
- d) Se utilizarán estrategias innovadoras, considerando que preferentemente se debe incluir aquellas que están orientadas al desarrollo de las habilidades.
- e) Considerando los distintos estilos de aprendizaje se proponen actividades variadas, contextualizadas e integradoras.
- f) Para la atención a la diversidad se considerará la permanente adecuación, en concordancia con los programas de integración existentes.



4. ¿Qué, cómo y cuándo evaluar?

El proceso evaluativo considerará los objetivos de aprendizaje e indicadores propuestos para cada curso y en cada asignatura, a través de variados instrumentos y estrategias evaluativas, las cuales deben considerar lo conceptual, procedimental y actitudinal, antes, durante y al finalizar cada Unidad de aprendizaje. (Diagnóstica; formativa; sumativa)

ARTÍCULO 3° Objetivos del reglamento

El presente Reglamento Interno de Evaluación, calificación y Promoción Escolar tiene por finalidad regular el desarrollo de las disposiciones sobre la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, las formas de calificar y comunicar los resultados a las y los estudiantes y sus familias, los procedimientos para determinar la situación final de una o un estudiante, y las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todas las personas en igualdad de condiciones. Se fundamenta en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Proyecto Educativo de la FMDA, en el PEI del establecimiento educacional, en la legislación vigente (Dcto. 067) y en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán extensivas a todos los cursos, según lo establece el artículo 1 del decreto 67 de 2018, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio Nuestra Señora de Fátima, leer comprensivamente, analizar, cumplir, respetar, y hacer cumplir a cabalidad.

Al recibir y aceptar una parte o la totalidad del presente Reglamento Interno de Evaluación, calificación y Promoción Escolar, tanto el apoderado como las (os) estudiantes se declaran conocedores de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.



En caso de alguna modificación esta será socializada con la comunidad educativa según se indica:

- A profesores: En primer consejos técnico que corresponda.
- A Apoderados: En reunión de Consejo Escolar y reuniones de microcentro o de curso.
- Estudiantes: En hora de orientación y/o Consejo de curso

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará una copia del presente documento en el sitio web del Colegio y en plataformas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4° Tipos de Evaluación

La evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá ser **diagnóstica, formativa y sumativa.**

- Evaluación Diagnóstica:** Cuyo propósito es tomar decisiones pertinentes a la luz de la realidad evidenciada por los estudiantes, comparándola con los objetivos de aprendizaje que se desea o requiere abordar, se aplicará preferentemente al inicio del año escolar y/o al inicio de una nueva unidad de aprendizaje, será el profesor de asignatura quien mantendrá registro personal de esta calificación.
- Evaluación Formativa** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, será el profesor de asignatura quien mantendrá registro personal de esta calificación.
- Evaluación Sumativa:** Se aplica al finalizar un proceso o unidad de aprendizaje con la finalidad de certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.



De manera transversal a cada una de las formas o tipos de evaluación se considerará la **Adecuación**: *que beneficiará a todos los estudiantes y consistirá en aplicar procedimientos que permitan atender a las necesidades que presenta el educando.*

“La adecuación evaluativa plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.”

ARTÍCULO 5° Período escolar:

El colegio ha resuelto organizar las acciones de aprendizaje y evaluación, en dos períodos semestrales desde los niveles de Educación Parvularia y Enseñanza General Básica.

TÍTULO II: Del trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 6° Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia, las que quedarán registradas en las bitácoras de cada equipo.

Los profesionales de la educación podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia a través de las siguientes instancias:

1. **Equipos de aula:** Estamento compuesto por el profesor jefe, de asignatura; educadora diferencial y otros profesionales que la situación lo amerite. El objetivo será compartir orientaciones para la atención a la diversidad. Los equipos de aula estarán dirigidos por el equipo Técnico Pedagógico y coordinadora del programa PIE. La frecuencia de sus reuniones será mensual.
2. **Reuniones Técnico Pedagógicas:**

ARTÍCULO 7° Disposiciones para el desarrollo de instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones respecto del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes..

1. **Equipo de articulación PIE.** Instancia de coordinación entre el profesor de asignatura y la educadora/or PIE para diseñar la adecuación a la planificación



pedagógica según distribución horaria. (ACNL). La frecuencia de reuniones es semanal.

Todos los estamentos anteriores estarán bajo la coordinación de la UTP. Del establecimiento.

TÍTULO III De la Evaluación

ARTÍCULO 8° Disposiciones para que los estudiantes conozcan, analicen y comprendan las formas y criterios con los que serán evaluados.

1. El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, **podrá usarse formativa o sumativamente.**
2. Los estudiantes conocerán y analizarán junto al docente las formas y criterios con los que serán evaluados de la siguiente manera:
 - a. Cada docente de asignatura, diez días después del inicio de cada semestre hará entrega de un calendario tentativo de evaluaciones que aplicará en dicho período.
 - b. Este calendario deberá definir los procedimientos evaluativos y criterios que se aplicará.
 - c. Se procurará no aplicar más de una evaluación sumativa en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica. (Hoja semestral en sala)
 - d. Las evaluaciones cuya fecha se modifique o no se establezcan en este calendario, deberán ser informadas a UTP para evaluar su pertinencia y asegurar que la información sea conocida por padres, apoderados y estudiantes.
 - e. A la hora de evaluar, los docentes del Colegio podrán ejercer su autonomía profesional que se orientará en función del Proyecto Educativo Institucional y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores.



- f. Las(os) estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- g. Las(os) estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, o actividades contempladas en el plan de estudio, de acuerdo al nivel de logro de los aprendizajes esperados en los períodos semestrales.
- h. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la Asignatura de Orientación y Religión no incidirá en la promoción escolar.
- i. Se realizarán evaluaciones formativas apelando a la autonomía de cada docente en cuanto a la forma , frecuencia y / o necesidad pedagógica.
- j. Las asignaturas científico - humanistas deben realizar, a lo menos, dos evaluaciones escritas y sumativas por unidad de aprendizaje.
- k. Si una evaluación sumativa registrara más de un 20% de calificaciones inferiores a 4,0 en un mismo curso, el docente deberá postergar el registro de notas de los estudiantes que obtuvieron calificación deficiente y en un plazo no superior a ocho días hábiles brindar una nueva oportunidad a dichos estudiantes.
- l. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información del resultado no podrá pasar los ocho días corridos para darlo a conocer y registrar en plataforma digital cuando corresponda .Es responsabilidad de la y el docente de asignatura del Colegio entregar esta información y de las y los estudiantes exigir y custodiar los documentos tras su entrega.
- m. No se podrá aplicar una nueva evaluación sin conocer antes el resultado de la anterior.

ARTÍCULO 9° Disposiciones sobre la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados las formas y criterios con los que se evaluarán a los estudiantes.

- 1. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un estudiante, el docente, al inicio del año escolar, a más tardar el 30 de marzo hará entrega del calendario tentativo de evaluaciones sumativas, indicando los objetivos de aprendizaje a evaluar en el primer semestre.



2. El docente indicará en el registro de calificaciones el o los aprendizajes evaluados.
3. Durante la primera reunión de padres y apoderados de curso, cada profesor jefe dará a conocer la metodología de trabajo de los profesores de asignaturas, haciendo entrega del horario destinado a la atención de apoderados. En esta misma reunión se presentará los equipos de aula.
4. Tal como se indica en el punto 4 del artículo 2º de este reglamento; “el proceso evaluativo considerará los objetivos de aprendizaje e indicadores propuestos para cada curso y en cada asignatura, a través de variados instrumentos y estrategias evaluativas”, entre ellas:
 - a) Pruebas escritas .
 - b) Disertaciones
 - c) Trabajo individual y/o grupal.
 - d) Controles orales
 - e) Debates
 - f) Exposiciones
 - g) Otros.
5. Los estudiantes tienen derecho a ser informados previamente de los O.A que serán incluidos, las pautas y criterios de evaluación. Si la actividad se refiere a una evaluación de Unidad, esto se realizará a lo menos en la clase anterior.
6. En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.

ARTÍCULO 10º Disposiciones sobre las estrategias de evaluación formativa

La Evaluación formativa:

permite que los estudiantes se involucren en su proceso de aprendizaje, sean partícipes o se cuestionen con oportunidades de aprendizaje; estas pueden ser estrategias de evaluación que permitan “monitorear cómo lo están haciendo, en qué van o quién necesita más apoyo”, utilizando esta información para mejorar el proceso de enseñanza.



Todo lo anterior, puede y debe ser plasmado por el docente y equipo de aula en la planificación de Unidad, clases y calendarización de las clases. Es responsabilidad del jefe técnico y/o equipo de gestión propiciar momentos (reunión de reflexión pedagógica, grupos focales o entrevistas personalizadas) para promover este tipo de evaluación, quedando registrado en actas, compromisos u hoja de ruta, entre otros.

Las evaluaciones formativas en aula, serán entendidas como las acciones lideradas por los docentes para la obtención de evidencias de aprendizaje válidas para la toma de decisiones.

Las evaluaciones formativas se podrán aplicar antes, durante y después de un determinado proceso de aprendizaje. Preferentemente no deben ser calificadas, en el entendido que sólo se debería calificar aquello que el estudiante efectivamente ha tenido la oportunidad de aprender.

Se procurará que los estudiantes tengan una participación activa en los procesos de evaluación generando instancias de auto y co- evaluación.

Los docentes procurarán utilizar diversas formas de evaluar atendiendo a las múltiples características individuales y ritmos de aprendizaje.

ARTÍCULO 11° Disposiciones para la adaptación curricular y la diversificación de la evaluación

1. Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante.
2. Entiéndase la adaptación curricular como un proceso que abarca desde el momento de la presentación de los objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que éste tenga también diferentes formas de demostrar su aprendizaje.
3. El docente y equipo de articulación PIE deberán dejar estipulado en la planificación de unidad y calendarización de las clases, cuáles son las estrategias de diversificación



evaluativa que usará en orden a abordar la diversidad de estudiantes del curso que atiende.

4. Para esto hará uso de los formatos institucionales que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

ARTÍCULO 12° Disposiciones sobre la forma y tiempo para comunicar proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes y apoderados

Los padres, madres y/o apoderados serán informados del proceso, progreso de sus hijos /as a través de :

1. Reuniones bimensuales de apoderados de curso ya sea presencial o via remota.
2. Entrevistas con profesor jefe y/o profesor/a de asignatura / profesionales de apoyo de manera presencial o remota.
3. También se mantendrá informado al apoderado a través de mensajería de texto vía plataforma Napsis en el portal de apoderados.
4. Para la comunicación de los resultados obtenidos por los estudiantes durante el transcurso del año escolar, se comunicará de la siguiente forma:
 - a. **Un informe parcial o estado de avance curricular** que se entregará la última semana del mes de mayo y octubre de manera presencial o vía remota, deberá contener a lo menos el 50% de calificaciones sumativas mínimas por asignatura.
 - b. **Un informe semestral de calificaciones: se entregará al término de cada semestre en reuniones de apoderados de manera presencial deberá contener la siguiente información.**
 1. Calificación sumativa
 2. Observaciones conductuales.
 3. Registro de asistencias
 4. Registro de atrasos
 - c. **El Certificado anual** corresponderá a la certificación de los logros obtenidos por cada estudiante traducidos en calificaciones y que indicará la situación final del alumno. Dicho certificado de notas se entregará después de finalizadas las



clases sistemáticas y antes del cierre del año lectivo, fecha que quedará calendarizada al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 13° Sobre las tareas fuera de la jornada escolar

1. La decisión de dar o no tareas es parte de nuestra responsabilidad profesional, sin embargo, debemos velar que estas sean un real aporte para favorecer o fortalecer el aprendizaje de nuestros estudiantes. Es importante que al enviar tareas estas tengan un objetivo de aprendizaje claro, que sean desafiantes permitiendo al estudiante motivarse para hacerlas y que no sean para cumplir con alguna materia no tratada en clases.
 - a. Deben ser pertinentes al contexto, edad y curso y deben ser relevantes y beneficiosas para el aprendizaje de manera que puedan resolverlas de manera autónoma (sin la ayuda de los padres, un par o un tutor).
 - b. Se privilegiará aquellas actividades que resultan complejas de realizar en el aula debido a que tal vez no se cuenta con las condiciones requeridas. Por ejemplo, leer un determinado libro, entrevistar a un miembro de la familia o recolectar muestras desde el patio de una casa o parque.
 - c. Se sugiere que sean con el objetivo de recolectar evidencias de aprendizaje para retroalimentar a los estudiantes.
 - d. Si es imprescindible el apoyo de un adulto, se enviará indicaciones claras del rol que éste debe cumplir.
 - e. Se debe monitorear los efectos de las tareas para ir ajustando los tipos y el tiempo que requiere realizarlas en el hogar **llevando un registro de su cumplimiento (revisión por parte del profesor) y efectividad.**
2. Con la finalidad de potenciar las habilidades lectoras, el gusto por la lectura, enriquecer el vocabulario, elevar niveles de comprensión lectora, queda establecido que las lecturas complementarias mensuales deberán ser realizadas en el hogar, en tal caso se hará un seguimiento y retroalimentación a través de las “pautas de lectura selecta”.
3. Todo estudiante que, durante el período de clases, no realice o no alcance a terminar sus actividades de aprendizaje, deberá hacerlo en el hogar, las que serán revisadas en la



clase siguiente, el profesor/a de asignatura estampando un signo de revisión y fecha. (éstas no constituirán asignación de tareas).

4. Cuando los estudiantes requieran de un apoyo y/o ejercitación adicional o participen del programa de integración, si la situación lo amerita, deberán realizar algunas tareas en casa, según pauta acordada entre el equipo de articulación PIE y el apoderado.

TÍTULO IV De la Calificación

ARTÍCULO 14° Lineamientos sobre el resguardo de la calificación final anual

La calificación es entendida por el Colegio como la expresión cuantitativa del desempeño del o la estudiante en su proceso de aprendizaje, con la compañía de un docente, sobre la base de evidencias que dan cuenta de su trayectoria educativa y formativa. Esto puede ser expresado en cifras o a través de un concepto.

1. Los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las asignaturas del Plan de Estudio, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1,0 y finaliza en el 7,0 hasta con un decimal. (Artic. 8º Dcto. 067). El nivel de exigencia académica del establecimiento es el 60%
2. La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0.
3. La calificación de la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en el promedio general ni en la promoción. Estas serán registradas con cifra en las instancias parciales y con concepto en la calificación final. Según la siguiente escala MB (Muy Bueno) – B (Bueno) -S (Suficiente)
4. Los talleres de reforzamiento de Lenguaje y Matemática serán considerados como parte integrante de las asignaturas y tendrán como máximo una calificación parcial en cada semestre que incidirá en el promedio de los y las estudiantes.
5. Los talleres de libre elección (JEC) serán planificados y evaluados por el profesor y/o monitor que corresponda, información que deberá ser entregada a la Unidad Técnico Pedagógica el mes de Marzo y al final de cada semestre.
6. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:.



- a) **Calificación semestral**, corresponde a la calificación obtenida en una asignatura durante el semestre.
- b) **Calificación Final**, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas con un decimal, sin aproximación.

ARTÍCULO 15° Requisitos y plazos para las evaluaciones recuperativas

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada personalmente o vía remota por el apoderado; en su defecto podrá justificar a través de la agenda escolar que el /la alumno mostrará al profesor de la asignatura que corresponda, quien registrará este hecho en la hoja de vida del estudiante. La evaluación pendiente será rendida en fecha y horario dispuesto por el profesor de asignatura en coordinación con UTP e informada al estudiante y apoderado vía agenda con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 16° Sobre la calificación final anual

La calificación final anual de cada asignatura será el promedio resultante de las calificaciones finales de los semestres, deberá expresarse en escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación: un 4,0. Por tanto corresponderá al promedio aritmético (sin aproximación de las calificaciones trimestrales).

ARTÍCULO 17° Sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio

Las calificaciones de cada asignatura serán registradas por el docente respectivo en el libro de clases digital de la plataforma determinada por el establecimiento.

Calificación semestral: corresponde a la calificación obtenida en una asignatura durante el Semestre

Promedio General : corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas del Plan de estudio, excepto religión y orientación.



ARTÍCULO 18° Cantidad de calificaciones y ponderaciones para calcular la calificación final anual.

El número de calificaciones **mínimas** en el semestre, en cada asignatura del plan de estudios deberá ser a lo menos:

- Asignaturas con menos de 4 horas a la semana	- 2 calificaciones como mínimo.
- Asignaturas con 4 Hrs. Semanal o más.	- 4 calificaciones como mínimo.

TÍTULO V: De la Promoción

ARTÍCULO 19° Criterios de promoción

1. Serán promovidos todos los/as estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a su respectivo Plan de Estudio.
2. Serán promovidos los/as estudiantes que hayan reprobado una Asignatura, siempre que el promedio de calificaciones sea igual o superior a 4,5 considerando la calificación de la Asignatura no aprobada.
3. Serán promovidas los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre y cuando estas no sean Lenguaje y Matemática, y su promedio general sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.
4. Aquellos estudiantes que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, se analizará esta situación en el seno del equipo de aula más Jefe Técnico y otros profesionales que hayan participado en el proceso formativo del estudiante, quienes elaborarán un informe considerando el progreso que el estudiante ha tenido durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante v/s los de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera significar para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y además considerará antecedentes de índole socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante, lo que ayudará a



identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Dicho informe podrá ser considerado en la hoja de vida del estudiante. (Art. 11 Dcto. 067)

5. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 20° Criterios para la promoción de los alumnos con menos de un 85% de asistencia

1. Un/a estudiante será promovido/a si es que la asistencia a clases alcanza, a lo menos, al 85% de las clases programadas en el año escolar.
2. Sólo por razones debidamente justificadas por el apoderado/a titular, por motivos de salud u otras similares, la dirección del Colegio, podrá autorizar la promoción de una o un estudiante con un porcentaje menor, lo que será comunicado mediante resolución interna a las personas involucradas.
3. Las situaciones de promoción serán autorizadas por la dirección del establecimiento en conjunto con el equipo de articulación correspondiente.
4. Para el cálculo de la asistencia, será considerada también como “asistencia regular” la participación de las y los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en áreas deportivas, culturales, científicas, artísticas y religiosas.

TÍTULO VI: De las situaciones especiales de evaluación y promoción

ARTÍCULO 21° Ingreso tardío a clases

Para los casos de ingreso tardío a clases se procederá de la siguiente manera:

1. Estudiantes que ingresan después de iniciado el período escolar y durante el primer semestre, si han estado matriculados en otro establecimiento educacional, deberán presentar certificado de estudios del año anterior y el respectivo informe de calificaciones.
 - a. En caso de que sólo presente el certificado de estudio del año anterior, participará de las actividades de aprendizaje y posteriormente se



aplicará una evaluación de dichos O.A., la calificación obtenida representará al promedio semestral en caso de no alcanzar a participar en ninguna otra instancia evaluativa.

- b. En el caso de no presentar certificado de estudio del año anterior, deberá participar en proceso de validación de estudios ante SECREDUC. Proceso que será administrado por el establecimiento.
2. Estudiantes que ingresan después de iniciado el segundo semestre, si han estado matriculados en otro establecimiento educacional, deberán presentar el respectivo certificado de estudios del año anterior e informe de calificaciones del primer semestre.
 - a. En caso contrario deberán participar en proceso de validación de estudios.
 - b. Si sólo presenta certificado de estudio del año anterior y no tiene informe del primer semestre, se aplicará evaluaciones en cada una de las asignaturas del plan, las que serán calificadas y registradas en libro de clases digital de la plataforma acordada por el establecimiento.. Esta calificación representará al promedio semestral y anual.

ARTÍCULO 22° Situaciones de plagio o copia

En caso de producirse plagio o copia de alguna evaluación sumativa, se activará el protocolo establecido en reglamento interno, sin perjuicio de la anulación de la calificación obtenida en el plagio y deberá someterse a una nueva instancia evaluativa, la que será coordinada por el profesor de la asignatura que corresponda, a más tardar en un plazo de cinco días.

ARTÍCULO 23° Ausencia a clases por periodos prolongados

En caso de que un/a estudiante se ausente por período prolongado (superior a 15 días o más), se procederá de la siguiente manera:

1. **Enfermedad invalidante:** En estos casos se esperará la indicación médica para iniciar o retomar su proceso de aprendizaje, aplicando una evaluación diagnóstica y posterior adecuación tanto del proceso de nivelación como de las evaluaciones requeridas. Si esta situación ocurre en el transcurso del segundo semestre, se podrá dar término



anticipado a su proceso escolar anual. Debe existir un consenso entre escuela y apoderado.

2. **Por viaje, enfermedad no invalidante u otro:** En estos casos el profesor jefe, en conjunto con el profesor de asignatura y/o UTP coordinará con el apoderado, el programa de acompañamiento y monitoreo del proceso de aprendizaje a distancia, el que podría ser también a través de plataforma digital.

ARTÍCULO 24° Suspensiones de clases por tiempos prolongados

En caso de suspensión de clases por períodos prolongados ocasionados por desastres naturales, huelga, falta de suministro de agua potable y/o energía eléctrica u otros, una vez re-iniciadas las actividades escolares se re calendarizará tanto el plan anual como el programa de evaluaciones establecidas, informando de ello a los organismos educacionales pertinentes.

ARTÍCULO 25° Finalización anticipada del año escolar.

En caso de que un estudiante deba finalizar anticipadamente el año escolar, se procederá al cierre del año siempre que haya transcurrido, al menos, el 50% del segundo semestre y se cuente con calificaciones suficientes que permitan completar el proceso de evaluación hasta la fecha.

Si la finalización anticipada del año escolar afecta a la totalidad de los estudiantes, se re calendarizará el plan anual, ajustándose a las nuevas fechas de finalización.

ARTÍCULO 26° Situación de embarazo y/o lactancia

En los casos en que se presenta protocolarmente una situación de embarazo, activará el protocolo de actuación para estos casos, según lo establece el Manual de Convivencia escolar. Junto a ello se diseñará un programa de acompañamiento y monitoreo del proceso de aprendizaje de la estudiante y aplicación de evaluaciones. Este programa de monitoreo y acompañamiento será coordinado por la encargada de convivencia escolar y la Jefa de UTP del establecimiento.



TÍTULO VII: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 27º Disposiciones para proveer del acompañamiento pedagógico

En caso de repitencia de un estudiante o que haya sido promovido con una o dos asignaturas deficitarias, el Establecimiento, a través del equipo de aula y UTP proveerá un plan acompañamiento individual para el año escolar siguiente (PAI). Dicho plan de acompañamiento individual deberá ser acordado con el apoderado/a del estudiante al inicio de dicho año escolar.

El plan de acompañamiento pedagógico deberá contener a lo menos:

- a) Evaluación diagnóstica en la o las asignaturas reprobadas el año anterior.
- b) Pauta de registro del monitoreo establecido en el plan de apoyo PAI. (Plan de apoyo individual)
- c) Un plan de apoyo curricular individual en la o las asignaturas reprobadas.
- d) Registro de entrevistas con los padres y/o apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 28º: Actas de registros

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información digital que administre el establecimiento y posteriormente subidas al sistema SIGE del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 29º Situaciones de carácter excepcional

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de



actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 30º Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas en primera instancia por la dirección del establecimiento, en el ámbito de su competencia. Luego por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.



Anexos:

TÍTULO VIII: Deberes de los padres y apoderados.

ARTÍCULO 31º Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus hijos /as:

- a) Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a(s).
- b) Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo del estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c) Interesarse por conocer a su hijo/a(s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar ,y teniendo presente las características de su desarrollo.
- d) Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos ,expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y de más integrantes de la comunidad educativa.
- e) Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- f) Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas.
- g) Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su hijo/a, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- h) Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje del estudiante, velando porque éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura.
- i) Revisar diariamente los cuadernos de su hijo/a.
- j) Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.



- k) Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.
- l) Leer y aceptar el registro de evaluación y calificación al momento de la matrícula del estudiante
- m) Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su hijo/a.
- n) Enviar oportunamente los justificativos por ausencias a clases y a evaluaciones programadas en calendario respectivo; dejar constancia en Inspectoría cuando las ausencias son prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados.
- o) Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer los procesos de evaluación responsabilizándose de:
 - i) Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos, procédase de la siguiente forma:
 1. Profesor de asignatura.
 2. Profesor jefe.
 3. Unidad Técnica Pedagógica.
 4. Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
 5. Director.
 6. Fundación del Magisterio de la Araucanía.
 7. Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 32º ¿Por qué usar preferentemente letra ligada o cursiva?

1. Los expertos (quién), dicen que aprender a escribir con letra ligada tiene muchas ventajas:
 - a) Al ser una letra que hay que trabajar bastante, favorece la motricidad fina.
 - b) Para que la letra ligada sea legible, el niño debe esforzarse en desarrollar su visión espacial y la coordinación ojo-mano.



- c) La necesidad de conectar unas letras con otras hace que el niño deba permanecer más concentrado en la tarea, sin distraerse.
- d) Dado que la letra ligada es más complicada de interpretar una vez escrita, es más fácil que un niño que la domina pueda luego entender la letra de imprenta y no al revés.
- e) Algunos señalan que la letra ligada evita que el niño invierta las letras, siendo útil a la hora de trabajar la dislexia.
- f) Favorece el aprendizaje, ya que requiere una acción continua y de gran atención.